ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34 – 2017 DEL 03 DE ENERO DE 2017.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINEDUCACIÓN icfes mejor saber

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926,** en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES,** quien en adelante se denominará **EL ICFES,** empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **JIMMY ANDRÉS CASTRO CASTILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.377, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios No. 34 de 03 de enero de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 03 de enero de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 34 de 2017 con **JIMMY ANDRÉS CASTRO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.377 de Bogotá, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subdirección Financiera y Contable en las actividades relacionadas con la programación, ejecución y seguimiento al presupuesto de ingresos y gastos del ICFES".* **2**. Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.870.166) IVA INCLUIDO**. **3.** Que el 08 de marzo de 2017 el supervisor del contrato, solicitó realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 34 de 03 de enero de 2017, argumentando lo siguiente: *"Que mediante solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 34 de 2017, se expusieron las siguientes consideraciones "Teniendo en cuenta la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, tales como el seguimiento al plan de compras del instituto, ejecución y apoyo a la supervisión de los contratos de la dependencia en mención, elaboración y desarrollo de estudios de mercado, formulación de solicitudes de vigencias futuras. Es necesario modificar en razón de las necesidades de la entidad el mencionado contrato para que dicho profesional desarrolle las siguientes actividades: Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos materia de supervisión de dicha área; Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el seguimiento y control el plan de compras; Prestar soporte profesional en la elaboración de estudios de mercado relacionados con los procesos contractuales; Formulación y elaboración de solicitudes de vigencias futuras propias del área. ADICIÓN: ADICIONAR el valor del contrato no. 34 de 2017 en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.878.450), Incluido IVA. Este valor del contrato se debe tomar de los recursos disponibles de la línea 149 de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales".* **4**. Que la presente adición se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 557 de 2017. **5.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y modificación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.878.450) IVA incluido**, valor respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 557 de

2017. El anterior valor será pagado en diez (10) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.287.845) IVA INCLUIDO**; adicional al valor mensual estipulado en la cláusula octava – Forma de pago – del contrato 34 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta – Obligaciones del Contratista - del contrato N° 34 de 2017, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones:

(...)

21. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el seguimiento y control a la ejecución de los contratos materia de supervisión de dicha área.
22. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el seguimiento y control el plan de compras.
23. Prestar soporte profesional en la elaboración de estudios de mercado relacionados con los procesos contractuales.
24. Formulación y elaboración de solicitudes de vigencias futuras propias del área.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 34 de 03 de enero de 2017.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D,C. a los 13 MAR. 2017

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

JIMMY ANDRÉS CASTRO CASTILLO
Contratista

Revisó: Paola Escalona – Abogada Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
VoBo: Andrés Mancipe González – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Diego Palacios Sánchez – Abogado